



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 644-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 121-2024-UNF-VPAC-FCEA/DA, de fecha 22 de julio de 2024; Oficio N° 734-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 02 de agosto de 2024; Oficio N° 1510-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 303-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 0678-2024-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO. ORGANOS DE LINEA

06.1. Consejo de Facultad.

06.2. Decanato.

06.2.1. Departamento Académico.

06.2.2. Escuela Profesional.

06.2.3. Unidad de Investigación.

06.2.4. Unidad de Posgrado.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, en el numeral 52° del Estatuto prescribe que: "El Departamento Académico es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, Investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas, a solicitud de la Facultad. Cada departamento académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras escuelas profesionales." Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. (...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Los Departamentos Académicos de la UNF son los siguientes:

- a) **Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.**
 - 1. Departamento de Administración Hotelera y de Turismo.
 - 2. Departamento de Ciencias Sociales.
- b) **Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.**
 - 1. Departamento de Ingeniería Económica, Contabilidad y Finanzas.
 - 2. Departamento de Matemáticas y Estadística.
- c) **Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.**
 - 1. Departamento de Industrias Alimentarias.
 - 2. Departamento de Biología, Química y Física.



Asimismo, el citado Estatuto, en su artículo 53 señala que: *"Las Escuelas Profesionales de la UNF La Escuela Profesional es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato Las Escuelas Profesionales son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director."*

Que, mediante Oficio N° 121-2024-UNF-VPAC-FCEA/DA, de fecha 22 de julio de 2024, el Director del Departamento Académico de la FCEA comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales que encarga la Dirección del Departamento Académico de Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales al Msc. Salvador Tomas Orrego Zapó, entre el 20 de agosto al 03 de setiembre de 2024, debido a que realizara una estancia docente desarrollarse en la Escuela de Artes, Ciencias y Humanidades (EACH) de la Universidad Sao Paulo-Brasil.

Que, con Oficio N° 734-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 02 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite al Vicepresidente Académico de la UNF la citada propuesta de encargatura.

Que, con Oficio N° 1510-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico de las UNF remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF la propuesta de encargatura Temporal de la Dirección de Departamento Académico desde el día 20 de agosto al 03 de setiembre de 2024, a fin de que sea tratado en sesión.

Que, mediante Informe N° 303-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica correspondiente y remite los actuados.

Que, mediante Informe N° 0678-2024-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales al Mg. Salvador Tomas Orrego Zapo, por el periodo del 20 de agosto al 03 de setiembre de 2024, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2024-SO-CO, de fecha 22 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al Mg. Salvador Tomas Orrego Zapo, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 20 de agosto hasta el 03 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones, por ausencia justificada del titular.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2024-SO-CO de fecha 22 de agosto del 2024.

Página | 4

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** al Mg. Salvador Tomas Orrego Zapo, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 20 de agosto hasta el 03 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones, por ausencia justificada del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL